

**REGLAMENTO DE LA CARRERA DE SOCIOLOGÍA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO**

**TÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1**

El presente reglamento establece las disposiciones particulares que regulan el funcionamiento de la Carrera de Sociología. En lo general, ésta se regirá por lo dispuesto en las diversas normativas que regulan el Reglamento de Pregrado de la Universidad Católica de Temuco.

**ARTÍCULO 2**

El Plan de Estudios de esta Carrera conducirá a la obtención del Grado Académico de Licenciado en Sociología y al Título Profesional de Sociólogo.

**ARTÍCULO 3**

La admisión a la Carrera de Sociología se regirá por lo dispuesto en el Reglamento de Admisión como Alumno Regular de la Universidad Católica de Temuco.

**ARTÍCULO 4**

La Carrera estará a cargo de un Director de Carrera, quien velará por el correcto cumplimiento de las normas establecidas en este reglamento y en el Reglamento de Estudios de Pregrado de la Universidad Católica de Temuco.

**ARTÍCULO 5**

Este reglamento es complementario en todos sus contenidos al Plan de Estudio de la Carrera.

## TÍTULO II

### DE LOS OBJETIVOS DE LA CARRERA, DESCRIPCIÓN DEL PERFIL PROFESIONAL Y CAMPO OCUPACIONAL

#### ARTÍCULO 6

**Objetivos Generales de la Carrera:** El objetivo de la carrera es formar profesionales que cumplan con las siguientes características:

- a) Desarrollar explicaciones científicamente rigurosas sobre los hechos sociales contemporáneos, utilizando para ello las herramientas metodológicas y las teorías sociológicas más idóneas.
- b) Establecer interconexiones entre las experiencias cotidianas, los procesos históricos y las dinámicas macro-sociales para entender las complejas transformaciones de la sociedad moderna.
- c) Diagnosticar problemas sociales a nivel de los sistemas de interacción, organizacionales y societales.
- d) Diseñar soluciones socialmente sustentables para problemas públicos y privados.

#### ARTÍCULO 7

**Perfil Profesional:** Los sociólogos y sociólogas formados en la Universidad Católica de Temuco se caracterizan por analizar los problemas sociales de su entorno a través de marcos teóricos idóneos y rigurosos, validar sus observaciones por medio del método científico, acercarse a la realidad dejando de lado prenociones y razonamientos de sentido común, establecer conexiones entre los fenómenos locales y los procesos globales, determinar los vínculos entre la experiencia individual y las variables macro-sociales, y utilizar todas estas capacidades para brindar insumos fundamentales para la toma de decisiones en el ámbito organizacional y diseñar soluciones socialmente sustentables para problemas del ámbito público y privado.

#### ARTÍCULO 8

**Campo ocupacional:** Uno de los campos ocupacionales de los sociólogos y sociólogas de la Universidad Católica de Temuco es el sector público. Ahí podrán trabajar en la formulación, gestión y evaluación de proyectos, así como en las áreas de recursos humanos, planificación y análisis de opinión pública. Además, el sector privado y los organismos no gubernamentales también constituyen un campo de desarrollo profesional para los sociólogos y sociólogas de la Universidad Católica de Temuco, dentro del cual podrán desempeñarse en las áreas ya mencionadas así como en marketing, investigación de mercado, gestión de proyectos sociales y desarrollo organizacional, entre otras.

**TÍTULO III**  
**DEL PLAN DE ESTUDIO, EVALUACIONES Y ASISTENCIA.**

**Párrafo I**  
**PLAN DE ESTUDIO**

**ARTÍCULO 9**

El plan de estudio de la carrera de Sociología comprenderá:

- a) Primer ciclo: asignaturas de formación inicial entre el primer y cuarto semestre inclusive.
- b) Segundo ciclo: asignaturas de formación intermedia entre el quinto y octavo semestre inclusive.
- c) Tercer ciclo: asignaturas de formación profesional correspondientes a los últimos dos semestres de la malla curricular, esto es, noveno y décimo semestre.

**ARTÍCULO 10**

Formarán parte del Plan de Estudios las siguientes actividades:

- a) Clases expositivas.
- b) Laboratorios de investigación social.
- c) Seminario de investigación I y II.
- d) Trabajo de Título.
- e) Práctica profesional.

**Párrafo II**

**EVALUACIONES**

**ARTÍCULO 11**

Las evaluaciones de la carrera se regularán por lo establecido en el Reglamento del Estudiante de Pregrado TÍTULO IV De la Evaluación y Promoción Académica Párrafo 1: Evaluación Académica

**ARTÍCULO 12**

Este reglamento es complementario al Reglamento de Evaluación de la Facultad.

### **Párrafo III**

#### **ASISTENCIA**

##### **ARTÍCULO 13**

Para aprobar una actividad curricular, los estudiantes deberán, junto con alcanzar la calificación mínima de aprobación, cumplir con el requisito de asistencia definido e informado a través del Programa de curso de acuerdo a lo estipulado en la Resolución de Vicerrectoría Académica 10/02.

En el primer y segundo semestre se exige una asistencia igual o superior al 70% en cátedras como laboratorios. En los siguientes semestres no se exige un porcentaje determinado de asistencia, siempre y cuando, no se indique lo contrario en el programa de la asignatura.

El resto de las disposiciones se regularán por lo establecido en el Reglamento del Estudiante de Pregrado TÍTULO IV De la Evaluación y Promoción Académica Párrafo 2: De las Notas, la Validación y la Promoción.

### **TÍTULO IV**

#### **DEL TRABAJO DE TÍTULO Y PRÁCTICA PROFESIONAL**

##### **ARTÍCULO 14**

Este reglamento es complementario del Reglamento de Trabajo de Título y Práctica Profesional de la Carrera.

### **TÍTULO V**

#### **DE LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIATURA Y EL TÍTULO PROFESIONAL**

##### **ARTÍCULO 15**

Este reglamento es complementario al Reglamento de Actividades de Titulación de la Carrera.

## **TÍTULO VI**

### **DE LAS SANCIONES**

#### **ARTÍCULO 20**

Las sanciones se regularán por lo establecido en el Reglamento del Estudiante de Pregrado Título IV, Párrafo 3, Artículos 24 al 28.

## **TÍTULO VII**

### **DISPOSICIONES FINALES**

Las situaciones no contempladas en este Reglamento y que contravengan las normativas universitarias vigentes, serán resueltas por el Consejo de Carrera o en su defecto por el Decano de la Facultad, previo informe del Director de Carrera.